



N° 826

# **QUINTO SUPLEMENTO**



### Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre

Dirección Técnica y Legal: Subsecretaria de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis

Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires

Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

#### **RESOLUCIÓN 133/99**

ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

## DIGESTO MUNICIPAL DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.



	BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 826 QUINTO SUPLEMENTO						
	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		348			270320		O1-S1





Tigre, 27 de marzo de 2020.-

#### VISTO:

El expediente N° 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, el Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 132 de fecha 13 de marzo de 2020, los Decretos Municipales N° 274 de fecha 6 de marzo de 2020, N° 308 de fecha 12 de marzo de 2020, N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la situación epidemiológica que atraviesa el mundo, la cual es de público conocimiento, tuvo como resultado la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud respecto del virus COVID-19 (coronavirus).

Que el DNU N° 260 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por ley 27.541, en virtud de la pandemia referida en el considerando precedente.

Que asimismo el Decreto de la Provincia de Buenos Aires N°132 declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia a tenor de la pandemia COVID-19.

Que el DNU N° 297/20, estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan nuestro país o



se encuentren en él en forma temporaria, hasta el 31 de marzo del corriente, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario.

Que mediante los decretos municipales mencionados en el VISTO, este municipio adhirió a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Provincial.

Que teniendo en cuenta que la vía de contagio es de rápida propagación se requiere la adopción de medidas urgentes, integrales, inmediatas y coordinadas.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, se deben adecuar espacios especiales para la atención de eventuales paciente afectados en caso de agravamiento e intensificación de la enfermedad.

Que, por tal motivo y teniendo en cuenta las circunstancias descriptas, es imperiosa la creación y funcionamiento de un Centro de Aislamiento de Emergencias, que permita la eficiente atención de la salud y el impedimento del colapso del sistema preventivo.

Que dicho centro funcionará en la calle Liniers Nº 3.638 de Troncos del Talar, Partido de Tigre, con capacidad en un principio para quinientas (500) camas, con posibilidad de ampliación y con áreas de atención médica, seguridad y limpieza.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 en su artículo 119 dispone que "el Departamento Ejecutivo podrá realizar gastos aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el presupuesto general o excedan el monto de las partidas autorizadas...en los casos de epidemias..." texto según Ley 14062.



Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Créase el Centro de Aislamiento de Emergencias del Municipio de Tigre, disponiéndose la afectación de todas las partidas que fueran necesarias para adquirir los bienes y/o servicios que se requieran para su instalación y funcionamiento, en el marco del artículo 119 inciso b), mientras dure la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 2º:** El Centro de Aislamiento de Emergencias del Municipio de Tigre dependerá de la Secretaría de Protección Ciudadana.

**ARTÍCULO 3°:** Apruébese el protocolo de admisión, funcionamiento, operatividad y medidas preventivas del Centro de Aislamiento de Emergencias del Municipio de Tigre, incorporado en el **ANEXO I**, el cual forma parte del presente.

ARTÍCULO 4°: Dese la prioridad a la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios y al pago de los mismos de acuerdo a las necesidades que requiera la puesta en marcha del Centro de Aislamiento de Emergencias del Municipio de Tigre, conforme determine la Secretaría de Protección Ciudadana, para cubrir la emergencia sanitaria relacionada al COVID-19. A tal fin, todos los procedimientos de contratación referenciados deberán tramitar con especial y prioritario despacho debiendo las tramitaciones referenciar en forma clara y visible la siguiente frase "TRÁMITE PREFERENCIAL-ATENCION POR CORONAVIRUS –COVID 19" (Decreto Provincial 132/20)



**ARTÍCULO 5°:** Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 6°:** Refrende el presente decreto el Secretario General y de Economía y el Secretario de Salud.

ARTÍCULO 7°: Dese al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General y de Economía, Secretaría de Salud y Secretaría de Protección Ciudadana. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Cdor Luis Fernando Lauría Secretario General y de Economía

Eduardo Gabriel Feijoo-Secretario de Protección Ciudadana Dr. Fernando Andrés Abramzon Secretario de Salud

Dr. Julio Zamora

Intendente Municipal

DECRETO Nº 348



# **ANEXO I**

# DEL MUNICIPIO DE TIGRE

El Centro de Aislamiento de Emergencias del Municipio de Tigre dispondrá de 500 camas, con la posibilidad de extenderse hasta 1.000 más, en el caso que así se requiera. Será utilizado para casos leves de pacientes positivos en coronavirus o cuadros sintomáticos leves que no necesiten oxígeno terapia. Asimismo, está pensado para aquellas personas que no dispongan de la asistencia de familiares, vivan solas o compartan sus hogares y necesiten un lugar adecuado para realizar el aislamiento preventivo, social y obligatorio.

#### **ESTRUCTURA:**

COEM – Comando de Operaciones de Emergencias Municipales

Consultorio Médico Externo

Carpa de Admisión

Zona Amarilla: Carpa de Descontaminación

Zona Roja: Camas, Colchones, Sabanas, Frazadas, Almohadas, Tachos

Basura.

Comedor: Mesas, Sillas, Cocina de campaña, Mechero.

#### **INGRESO DEL PERSONAL:**

Todo personal que ingrese se le realizará un chequeo de temperatura y se anotara en la planilla de ingreso. Deberá utilizar los elementos de bioseguridad suministrados, el material y pertenencias personales deberán



ser colocados en una bolsa hermética el cual será rotulada con datos personales. Se designará un área vestuario para el ingreso.

Toda persona que ingrese deberá acreditarse, se les entregara en una bolsa sellada material de Bioseguridad (Barbijo, Guantes, Antiparras) Equipos de Protección Personal.

Una vez dentro del Establecimiento cada encargado de área brindará a su personal el recambio de los elementos de bioseguridad. El suministro será a través del área de Logística, el encargado será el oficial de seguridad que se encuentre afectado dentro del establecimiento.

Cada Área designará el cambio de turno, no pudiendo dejar sin cobertura de las zonas específicas.

Toda persona que quiera dirigirse a la zona verde (área de descanso) deberá pasar por la zona de desinfección y luego volver a ingresar por la entrada principal, sin excepción.

## Abastecimiento de Recursos

Todos los recursos materiales deberán pasar por el área de desinfección que estará situada antes del ingreso al establecimiento (Alimentos – Suministros-Productos varios).

Horario de Abastecimiento de Víveres: 18 a 19 horas Horario de Abastecimiento de Recursos varios: Libre Horario.

#### Egreso Personal

Todo personal que egrese del establecimiento deberá concurrir a la zona verde donde se le realizará un chequeo médico y se anotará en la planilla de salida.

## Egresos de Pacientes

Los Pacientes que estuvieron en aislamiento obligatorio deberán contar con certificado de alta médica, el cual será expedido por personal de salud, acompañada de su historia médica para ser entregado a personal de administración, el cual procederá a archivar la misma.

#### Seguridad

Dentro del establecimiento se deberá contar con Personal Policial Masculino y Femenino las 24 horas.



## **Horarios Obligatorios:**

Inicio de Jornada: 06:00

Aseo Personal, 10 minutos por persona en el interior de los baños

**Desayuno:** 07:30 a 08:30

Horarios de Baños: 10:30 a 11:30

**Almuerzo:** 12:30 a 13:30

Horarios de Baños: 15:30 a 16:30

**Merienda:** 17:30 a 18:30

**Cena:** 20:30 a 21:30

Fin de jornada: 23:00

Horario de

**limpieza General:** 07:30 a 08:30

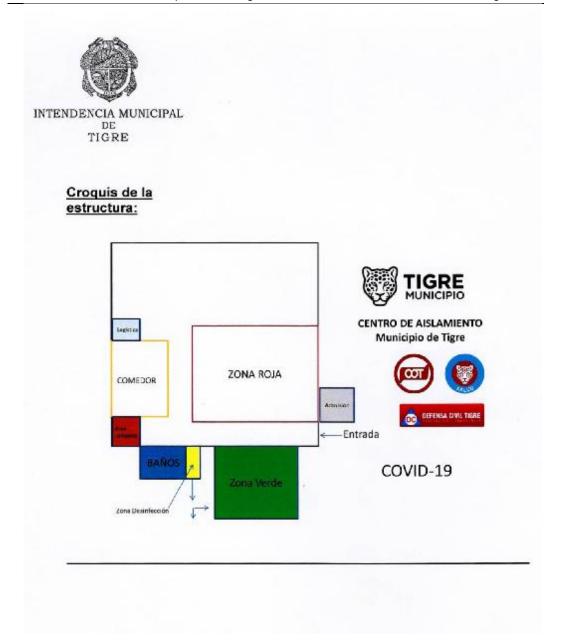
Limpieza y desinfección

**zona Roja:** 17:30 a 18:30

Horario de Limpieza

**General Baños:** 11:30 a 12:30

16:30 a 17:30





# **QUINTO SUPLEMENTO**

# Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 826

5° suplemento Secretaría de Gobierno